

MARTA GASTÓN MENAL, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de julio de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Se acuerda: **PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 7 del Decreto-ley 3/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, las retribuciones del personal del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, que le resulta de aplicación el I Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud, experimentan el incremento del 0,25 por ciento establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de junio de 2019, por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en los conceptos retributivos recogidos en el Capítulo III del I Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud, artículos 22 a 38 y Anexos nº 1 y 4, que quedan fijadas en las siguientes cuantías:

1.- SALARIO BASE + PLUS DE CONVENIO

GRUPO	CATEGORIA PROFESIONAL	Total ANUAL (14 pagas)	SALARIO MENSUAL		SALARIO ANUAL	
			SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
I	LICENCIADO SANITARIO	47.756,08	1.957,49	1.453,66	27.404,91	20.351,17
I	LICENCIADO NO SANITARIO	35.046,00	1.957,49	545,79	27.404,91	7.641,09
II	DIPLOMADO SANITARIO	27.191,81	1.592,89	349,38	22.300,47	4.891,34
II	DIPLOMADO NO SANITARIO	26.927,91	1.592,89	330,53	22.300,47	4.627,44
III	TECNICO INFORMatico	20.609,18	1.304,48	167,61	18.262,67	2.346,51
III	TECNICO FP	20.964,34	1.304,48	192,98	18.262,67	2.701,67
III	ADMINISTRATIVO	20.731,16	1.304,48	176,32	18.262,67	2.468,49
IV	CONDUCTOR DE INSTALACIONES	18.971,71	1.166,01	189,11	16.324,13	2.647,58
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18.035,65	1.166,01	122,25	16.324,13	1.711,52
IV	TELEFONISTA RECEP.	17.708,76	1.166,01	98,90	16.324,13	1.384,63
IV	AUXILIAR ENFERMERIA	17.941,95	1.166,01	115,56	16.324,13	1.617,82
V	CELADOR	16.771,99	1.003,34	194,66	14.046,78	2.725,21
V	LAVANDERA	16.335,89	1.003,34	163,51	14.046,78	2.289,11

2.- ANTIGÜEDAD

GRUPO	Valor mensual de trienio
I	45,11
II	36,11
III	27,10
IV	18,10
V	13,60

3.- NOCTURNIDAD Y FESTIVOS

GRUPO	NOCTURNIDAD	FESTIVOS
I	45,49	74,46
II	35,06	56,90
III	28,55	44,92
IV	24,95	44,92
V	24,95	44,92

4.- TURNICIDAD

GRUPO	Pago mensual
II	84,73
III	48,65
IV	34,51
V	34,51

5.- ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA

GRUPO	CATEGORIA	14 pagas
II	DIPLOMADO SANITARIO	51,70

6.- CONTINUIDAD DE CUIDADOS

GRUPO	CATEGORIA	Pago mensual
II	DIPLOMADO SANITARIO	33,98

7.- GUARDIAS

VALOR HORA DE GUARDIA PRESENCIA FÍSICA

	LABORABLE	SABADOS Y FESTIVOS
Grupo I	20,68	21,71
Grupo II	12,70	13,38

VALOR HORA DE GUARDIA LOCALIZADA

	LABORABLE	SABADOS Y FESTIVOS
Grupo I personal sanitario	10,34	10,85
Grupo I personal no sanitario	8,08	8,48
Grupo II personal sanitario	6,36	6,68
Grupo II personal no sanitario	4,87	5,07
Grupo III	3,61	3,83
Grupo IV, V	3,20	3,41

8.- RETRIBUCIÓN VARIABLE

GRUPO	Importe Máximo ANUAL 2019
Grupo I	2.783,48
Grupo II	876,28
Grupo III	560,81
Grupo IV	432,99
Grupo V	381,44

9.- COMPLEMENTO DE JORNADA PARTIDA

GRUPO	Pago mensual
I y II	84,73
III	48,65
IV	34,51
V	34,51

10.- COMPLEMENTO DE CENTROS

GRUPO	Pago por jornada
I	41,36

II	41,36
III	41,36
IV	41,36
V	41,36

11.- FLEXIBILIDAD DE JORNADA

GRUPO	CATEGORIA	Pago por jornada
II	DIPLOMADO SANITARIO	82,73
II	DIPLOMADO NO SANITARIO	82,73
III	TECNICO INFORMATICO	67,21
III	ADMINISTRATIVO	67,21
III	TECNICO FP	67,21
IV	AUXILIAR ENFERMERIA Y CONDUCTOR INSTALACIONES	59,97
V	CELADOR	56,86

12.- COMPLEMENTO DE POLIVALENCIA

GRUPO	CATEGORIA	Pago mensual
V	CELADOR	155,10

13.- COMPLEMENTO ALTA RESOLUCIÓN

GRUPO	CATEGORIA	MENSUAL
I	LICENCIADO SANITARIO	310,21
I	LICENCIADO NO SANITARIO	227,49
II	DIPLOMADO SANITARIO	206,79
II	DIPLOMADO NO SANITARIO	186,12
III	TECNICO INFORMATICO	142,68
III	ADMINISTRATIVO	142,68
III	TECNICO FP	142,68
IV	CONDUCTOR DE INSTALACIONES	118,92
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	118,92
IV	TELEFONISTA RECEP.	118,92
IV	AUXILIAR ENFERMERIA	118,92
V	CELADOR	103,39
V	LAVANDERA	103,39



14.- DESARROLLO PROFESIONAL

NIVEL	Importe anual		
	I	II	III
Licenciados Sanitarios	3.638,53	7.074,98	10.107,09
Diplomados Sanitarios	2.546,98	4.952,50	6.771,78
Resto Grupo I	2.577,37	5.003,07	
Resto Grupo II	1.879,91	3.648,75	
Grupo III	1.445,33	2.809,84	
Grupo IV	1.263,40	2.445,99	
Grupo V	1.182,59	2.294,33	

SEGUNDO.- Las modificaciones en las cuantías de las retribuciones previstas en este Acuerdo respecto a las consignadas por el Acuerdo de 18 de enero de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las retribuciones del personal laboral del extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución para el año 2019, producirán efectos desde el 1 de julio de 2019.

En la nómina ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en este acuerdo.

TERCERO. – Con efectos de 1 de julio de 2019, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el componente singular del complemento específico o equivalente fondos adicionales queda fijado en la siguiente cuantía, cuyo devengo será mensual y se abonará con las pagas extraordinarias:

COMPLEMENTO DE ALTA RESOLUCIÓN FONDOS ADICIONALES (Anual)
64,08 euros/año

CUARTO. - Con efectos de 1 de julio de 2019, los importes correspondientes a las indemnizaciones por muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y por el fallecimiento de trabajador, quedan fijados en la siguiente tabla:

POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL	MUERTE	30.040,05
	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	51.735,63
FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR		22.947,25

QUINTO. - Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para aplicación del presente Acuerdo”.

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecisiete de julio de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

